



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea; pagos por
adelantado.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 21 de julio

Número 165

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 1188/1961, de 6 de julio, por el que se dictan normas en relación con las plantaciones a lo largo de las carreteras.

Tienen ya honda raíz en el ordenamiento jurídico español las disposiciones que tienden a proteger y fomentar el arbolado de las carreteras, y en este camino marcó un jalón importante el Decreto de veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, que, sin embargo, ha quedado inactual y desbordado por los problemas que el progresivo aumento del tráfico y la técnica de construcción de carreteras plantea.

Se hace, pues, preciso refundir y poner al día las normas existentes, de manera que permitan que las nuevas plantaciones se hagan con criterio actual, evitando, asimismo, la permanencia de las que representen un peligro para el tráfico o que ocasionen daños en la carretera o en sus elementos complementarios, disminuyendo así la vida del afirmado o provocando la aparición de baches y deformaciones que encarecen la conservación de la carretera.

Por otra parte, los productos obtenidos con las limpias, podas o cortas de árboles vienen siendo

susceptibles de aprovechamiento en la forma regulada por el Real Decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos veinticinco y el Decreto de veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las plantaciones a lo largo de las carreteras y en su zona de servidumbre se realizarán de forma que o cumplan funciones de carácter utilitario, como contener taludes, evitar la erosión, orientar el tráfico y proporcionar zonas de sombra, o de orden estético, como elemento embellecedor del paisaje y de integración de la carretera en el mismo.

Se evitará, en todo caso, que puedan ser causa de limitación del gálibo, de disminución de la visibilidad exigida, de peligro para el tráfico o de daño o estorbo para los distintos elementos que componen la carretera.

Artículo segundo.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, una vez terminadas las obras de construcción de nuevas carrete-

ras o de variantes o acondicionamiento de las existentes, las Jefaturas de Obras Públicas redactarán los proyectos de plantaciones correspondientes a sus márgenes.

Artículo tercero.—Las Diputaciones Provinciales dedicarán una parte de las subvenciones que para la construcción y conservación de los caminos vecinales reciben del Estado, a las plantaciones en dichos caminos, formulando los planes concretos a través de las Jefaturas de Obras Públicas.

Artículo cuarto.—De la vigilancia de las plantaciones, además de los Camineros del Estado, en la forma que establezcan las disposiciones pertinentes, quedarán encargados los Ayuntamientos respectivos por medio de sus Agentes y, de acuerdo con sus correspondientes Reglamentos, la Guardia Civil y los Agentes de la Autoridad en general, que auxiliarán a los Camineros y Agentes Municipales, manteniendo su autoridad y coadyuvando en los casos de imposición de multas y en los de detención de los infractores.

Artículo quinto.—Por las Jefaturas de Obras Públicas se procederá a las necesarias limpias, podas o mondas de las plantaciones existentes, a las cortas de los árboles muertos o agotados por enfermedad, vejez u



otras causas y a las cortas o trasplantes de los que supongan peligro inmediato para el tráfico, causen daño o estorbo a la carretera o a sus elementos complementarios o impidan sus ensanches o modificaciones.

Artículo sexto.—Las Jefaturas de Obras Públicas dispondrán de los importes obtenidos con la enajenación de los productos procedentes de las limpias, podas, mondas y cortas del arbolado o de las plantaciones para satisfacer el pago de los gastos de toda clase originados por las propias operaciones, la reparación de los daños causados a la carretera o a sus elementos complementarios por el arbolado defectuosamente situado y el fomento de nuevas plantaciones a lo largo de las carreteras, no teniendo en tal concepto el carácter de reintegrables las mencionadas cantidades.

Artículo séptimo.—Las Jefaturas de Obras Públicas elevarán para su aprobación a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales los proyectos o propuestas relativos a nuevas plantaciones, a trasplantes o cortas de las existentes y a la inversión de los eventuales importes obtenidos con su enajenación.

Artículo octavo.—El Ministerio de Obras Públicas, por sí o a través de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dictará en cada momento las órdenes o instrucciones necesarias para la mejor aplicación de este Decreto.

Artículo noveno.—Quedan derogados los Decretos de diecisiete de octubre de mil novecientos veinticinco y veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a

seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Obras Públicas, Jorge Vigón Suerodíaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncios

La Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 15 del actual, acordó tomar en consideración los proyectos de obras de machaqueo y empleo de piedra seguido de riego semi-profundo para la reparación del c.v. de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, Villavieja de Muñó, Quintanilla Somuño y Arenillas a la carretera provincial de Roa a Burgos.

Id. id. de las de machaqueo y empleo de piedra para la reparación del firme de los caminos vecinales de Zuñeda a la carretera de Madrid a Francia y el de Zuñeda a Vallarta.

Id. id. de las de machaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora seguido de riego semi-profundo con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los kms. 7,453 al 10,553 del c.v. de Villanueva de Argaño a la estación de Estépar, 2.º trozo, resolviendo asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, que se expongan al público por un plazo de quince días, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones en plazo de otros quince días; transcurridos los cuales, la Corporación resolverá sobre los proyectos y sobre las reclamaciones que puedan presentarse.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, significando que, referidos proyectos, se encuentran de manifiesto en las oficinas del Negociado

de Obras de la Diputación, a los indicados efectos.

Burgos, 19 de julio de 1961. El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, acctal., José María Vicente Izquierdo.

Devolución de fianza

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos provinciales por D. Eutimio de las Heras de la Cal, vecino de Burgos, contratista de las obras de "acopio, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora y riego semi-profundo con emulsión asfáltica para la reparación de los kms. 7 al 12 de la carretera de Villademiro al Puente de Zarzosa (2.º trozo), se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 19 de julio de 1961. El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario acctal., José María Vicente Izquierdo.

2.548.—D-100'101

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA ANUNCIO

Don Fulgencio García García, Presidente de la Junta administrativa de Urria, Distrito municipal de Merindad de Cuesta-Urria, provincia de Burgos,

comparece ante esta Comisaría de Aguas, solicitando la inscripción en el libro registro de aprovechamientos de aguas públicas de unos que vienen utilizando del arroyo de "San Martín" y "Cubilla", con destino a riegos.

Presenta como justificante de su derecho Acta de Notoriedad autorizada por D. Juan Domingo Jiménez Escarzaga, Notario de Medina de Pomar, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Burgos.

Los aprovechamientos se realizan en la forma siguiente:

a) *Aprovechamiento que se deriva del arroyo de San Martín.*

Las tomas de las aguas del arroyo San Martín, se hacen por los siguientes puntos: una en el lugar denominado San Martín; otra, al sitio de Fuente Caliente, otra, al sitio de Tras Arroyo; otras dos, al sitio de La Penilla (derecha e izquierda de dicho arroyo); otra, al sitio de Hoyuelo, y otras dos (derecha e izquierda del arroyo), al sitio denominado San Pedro y Las Animas.

b) *Aprovechamiento de las aguas del arroyo Cubilla.*

Las aguas de dicho arroyo se derivan en el punto denominado La Encina, conduciéndolas por un cauce de tierra de unos cincuenta metros de longitud aproximadamente, el cual atraviesa la carretera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo

efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas en Zaragoza, General Mola, núm. 26, 1.º, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 13 de julio de 1961. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

* 2.545.D-213'15

Ayuntamiento de Arenillas de Ríopisuerga

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para el ensanche y limpieza del arroyo de la Vega, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 696, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Arenillas de Ríopisuerga, 10 de julio de 1961.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Las Hormazas

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario núm. 1, formado para llevar a cabo la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas del barrio La Parte, de este municipio, queda expuesto dicho documento con todos los justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que quienes lo deseen,

puedan examinarle y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, para ante la Delegación de Hacienda, por conducto de esta Alcaldía, fundamentadas en cualesquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y para general conocimiento se dispone publicar el presente anuncio a los efectos que indica el artículo 699 del citado Cuerpo legal.

Las Hormazas, 8 de julio de 1961. — El Alcalde, Ricardo Martín.

Ayuntamiento de Salas de Bureba

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Salas de Bureba, 16 de julio de 1961.—El Alcalde, José González.

Ayuntamiento de Estépar

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito número 2, por transferencia, por no existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento

del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Estépar, a 17 de julio de 1961.
—El Alcalde, Máximo González.

Ayuntamiento de Valdorros

Instruido expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad al artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valdorros, a 13 de julio de 1961.—El Alcalde, A. Diez.

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el Presupuesto extraordinario núm. 1 de 1961 para realización en esta localidad de "Centro Rural de Higiene, tres viviendas y garage", se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente conforme a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, en relación con el Reglamento de Haciendas locales y para general conocimiento.

Treviño, 17 de julio de 1961.
El Alcalde, Francisco Villarreal.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Declarada desierta la subasta de arrastre de piedra para la reparación de la carretera de Higón a la estación del f. c. de Anja, en la parte que afecta a este municipio, se anuncia nueva

subasta, cuya apertura de pliegos tendrá lugar el próximo día 31 del actual a las 12 horas, en esta Casa Consistorial, con arreglo al expediente que obra en Secretaría.

Los pliegos, debidamente cerrados, se presentarán en este Ayuntamiento en los días laborables y horas de la mañana, hasta las 13 horas del día 29, acreditando tener depositada una fianza como garantía provisional de 1340 pesetas.

La cantidad de piedra que se calcula necesaria es de 2680 metros cúbicos, habiéndose valuado en veinticinco pesetas metro cúbico puesto en carretera.

Alfoz de Santa Gadea, 12 de julio de 1961.—El Alcalde, Eloy López.

2.549.—D-91,10

Junta vecinal de Rublacedo de Abajo

En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Junta vecinal, se hace público que, desde el siguiente día hábil al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos, se admiten proposiciones para optar a la subasta del aprovechamiento y arriendo de la caza del monte "La Capulera" enclavado en este término municipal, por un tipo de licitación de cuatrocientas pesetas y plazo de duración cinco años, desde la adjudicación, con sujeción al pliego de condiciones que rige en la misma, que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto de la apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Consistorial a las doce horas del primer día hábil una vez cumplidos los veinte hábiles de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformi-

dad a lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Rublacedo de Abajo, 11 de julio de 1961.—El Presidente, Casimiro García.

2.552.—D-113,15

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Anulado por este Ayuntamiento, el concurso para la adjudicación de obras de construcción de dos viviendas para el Ayuntamiento y horno de pan, abastecimiento de aguas, red de distribución y desagüe, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 135 del día 13 de junio pasado, y en el del Estado núm. 146 de fecha 20 de junio corriente.

Por el presente anuncio se convoca nuevamente y para las mismas obras concurso subasta, con el mismo importe por cada una de doscientas cincuenta y un mil ciento treinta y tres pesetas ochenta y tres céntimos (251.133,83) para las viviendas, y quinientas once mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas noventa y tres céntimos, para el abastecimiento red y desagüe de aguas (511.954,93).

Las proposiciones se presentarán según citado Boletín indica a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", hasta media hora antes de la apertura de las que se presenten y a la terminación de aquél después de pasados los veinte.

El acto del concurso subasta, se celebrará en el Ayuntamiento a las doce horas del siguiente hábil después de transcurridos los veinte días hábiles, siendo la apertura de los pliegos "referencias y ofertas en el mismo día".

Padrones de Bureba, 14 de julio de 1961.—El Alcalde, ilegible.

2.550.—D-137,15